



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

El pleno del Ayuntamiento de Mascaraque, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de las bases que regirán la licitación y adjudicación de la licencia de auto-taxi:

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación, mediante concurso, de licencias de auto-taxi para la prestación del servicio de vehículos de autotaxi

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la adjudicación mediante concurso de la licencia de auto-taxi, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios interurbanos.

Segunda.- Condiciones de los interesados.

1. Podrán optar a la adjudicación de la expresada licencia, los conductores en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:

- a) Estar en posesión del permiso para conducir los vehículos afectos al servicio de auto-taxi.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- c) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada grave o muy grave.
- d) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 LCSP.

2. Deberán, asimismo, acreditar las siguientes condiciones específicas:

1) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con antigüedad inferior a dos años desde la fecha de matrícula y capacidad máxima de siete plazas, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características.

2) Tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

Tercera.- Presentación de instancias.

1. La solicitud de licencia de auto-taxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito en estas Bases, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo pudiendo ser las mismas impugnadas en el plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el referido diario oficial. De presentarse reclamaciones en este sentido, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta que sean resueltas las mismas.

2. La proposición habrá de acompañarse de los siguientes documentos:

- a) DNI.
- b) Permiso municipal de conductor.
- c) Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- e) Declaración jurada acreditativa de los extremos a que se refiere el apartado g) de la base segunda.

3. Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

Cuarta.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones se examinarán las presentadas en tiempo y forma, y se publicará la relación de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

2. Una vez expirado el plazo a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes pasarán a la mesa de Contratación y posteriormente el expediente será resuelto por el Pleno que adjudicará la licencia, a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

3. La adjudicación de las licencias se someterá a la prelación siguiente:

1) Los conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros obtendrán 0,25 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

2) Estar en situación de desempleo, por cada 6 meses de desempleo 0,5 puntos.

3) Tener permiso de conducir de clase superior al exigido conllevará 1 punto.

4) Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la cláusula segunda de estas Bases que no hayan aportado con anterioridad.

**Quinta.- Obligaciones de los adjudicatarios.**

1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en el Reglamento de servicio público de autotaxi de Mascaraque, en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de licencia, y en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de licencias establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente si procediese. Asimismo deberán abonar el importe de los anuncios en los Boletines Oficiales y la prensa local.

Sexta.- Conflictos y legislación aplicable.

Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público y la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato Taxímetro y demás disposiciones de general aplicación.

Mascaraque 13 de julio de 2018.-La Alcaldesa, Carolina Díaz Manzano.

Nº. 1.-3854